

**BOLETIN INFORMATIVO N°7***05 de Junio de 2020***REF: RESOLUCION 131 DE 2020**

Por la cual se establece el Programa de Apoyo al Transporte de productos Perecederos Agrícolas y Pecuarios para la Comercialización en Zonas Diferentes al Municipio de Producción.

**Artículo 1. Objeto.** Establecer el Programa de Apoyo al Transporte de Productos perecederos Agrícolas y Pecuarios para la Comercialización en Zonas Diferentes al Municipio de Producción con el fin de proteger el ingreso de los productores agropecuarios, en las condiciones y bajo los requisitos que se determinan en la presente resolución.

**Artículo 2. Grupos de productos objeto del Apoyo.** Con base en el histórico de la distribución mensual de las cosechas y de la producción pecuaria, se identificó que los siguientes grupos de productos agropecuarios contarán con alta disponibilidad, de acuerdo con los ciclos de producción y, por lo tanto, requieren apoyo al transporte para su comercialización:

- Frutas
- Hortalizas
- Plátano y Tubérculos
- Productos Pecuarios
- ganado bovino
- pollo en pie
- ganado porcino
- pescado refrigerado.

**Artículo 3. Beneficiarios del apoyo.** Serán beneficiarios del apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, los pequeños y medianos productores que realicen transacciones comerciales de los grupos de productos objeto del apoyo, de manera individual o través de asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, siempre y cuando haya transportado los productos a una distancia como mínimo de 40 kilómetros entre el municipio de producción y el centro de comercialización, y el medio de transporte utilizado no sea de propiedad de los productores y/o asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, que sean beneficiarios.

<i>Grupo de Productos</i>	<i>Pequeño (Máximo de Hectáreas)</i>	<i>Mediano (Máximo de Hectáreas)</i>
Tubérculos y Plátano	4	11
Frutales	3	10
Verduras y Hortalizas	2	6

<i>Grupo de Productos</i>	<i>Unidad</i>	<i>Pequeño</i>	<i>Mediano</i>
Ganado Bovino	Cabezas	1 a 50	51 a 100
Avícola (Pollo en Pie)	Cabezas	3.376 a 9.730	9.731 a 47.940
Porcinos	Cabezas	≤ 1.400	1.401 – 7200
Pescado Refrigerado	Toneladas	Hasta 11	11,1 a 120

**Parágrafo 1.** Los pequeños y medianos productores individuales u organizados a través de asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, tendrán que elegir un solo grupo de productos objeto del apoyo para aplicar a este programa por las transacciones comerciales que realicen

**Parágrafo 2.** Para la aplicación al presente programa el aspirante deberá acreditar su condición de pequeño o mediano productor y la afectación para la comercialización de su producto agropecuario, mediante certificado expedido por las Secretarías de Agricultura Departamental o Municipal, o quien haga sus veces, y/o los administradores de las contribuciones parafiscales que corresponda al producto seleccionado al momento de la inscripción para ser objeto del apoyo.

**Artículo 4. Valor máximo del programa de apoyo.** El valor total del programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, será hasta por \$33.500.000.000, distribuidos de la siguiente manera:

<i>Grupos de Productos</i>	<i>Participación Valor de la Producción</i>	<i>Distribución del Apoyo Total</i>	<i>Estimación Pequeños</i>	<i>Estimación Grandes</i>
Frutas	31,03%	\$10.395.050	\$7.276.535	\$ 3.118.515
Bovinos	18,68%	\$6.257.800	\$4.380.460	\$ 1.877.340
Aves de Corral	15,48%	\$5.185.800	\$3.630.060	\$ 1.555.740
Tubérculos y Plátanos	12,88%	\$4.314.800	\$3.020.360	\$ 1.294.440
Porcino	9,54%	\$3.195.900	\$2.237.130	\$ 958.770
Pescado	6,63%	\$2.221.050	\$1.554.735	\$ 666.315
Hortalizas	5,76%	\$1.929.600	\$1.350.720	\$ 578.880
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$33.500.000</b>	<b>\$ 23.450.000</b>	<b>\$ 10.050.000</b>

El apoyo al transporte será asignado a razón de valor por tonelada transportada o su fracción o cabeza para el caso de ganado bovino y porcino, descrito a continuación:

<i>Grupos de Productos</i>	<i>Unidad</i>	<i>Costo Promedio Transporte</i>	<i>Valor del Apoyo por Unidad</i>
Frutas, Hortalizas y Tubérculos	Tonelada	\$217.784	\$108.892
Ganado Bovino	Cabezas	\$50.000	\$25.000
Pollo en Pie	Tonelada	\$120.000	\$60.000
Porcinos	Cabezas	\$12.000	\$6.000
Pescado Refrigerado	Tonelada	\$80.000	\$40.000

**Parágrafo 1.** El monto máximo para otorgarse de manera individual para cada uno de los beneficiarios no podrá exceder los siguientes límites:

<i>Grupo de Productos</i>	<i>Monto Maximo - Beneficiario Individual</i>
Frutas	\$2.012.442
Hortalizas	\$2.250.268
Tuberculos y Platano	\$2.594.138
Ganado Bovino	\$2.500.000
Pollo en pie	\$4.800.000
Porcinos	\$6.453.000
Pescado Refrigerado	\$4.800.000

**Artículo 5. Periodo del Apoyo.** Se otorgará apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 30 septiembre de 2020, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, lo que primero ocurra.

**Artículo 6. Etapas para acceder al apoyo.** Para acceder al apoyo, se deberán surtir las siguientes etapas:

- ✓ **inscripción en el programa.** Los pequeños y medianos productores individuales o las asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, deberán realizar la inscripción a través del sitio web ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)), a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de este programa y por el término de treinta (30) días hábiles, utilizando el formato o aplicativo que establezca dicha entidad.

Los pequeños o medianos productores, solo podrán ser inscritos una única vez de manera individual o través de asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario para un grupo de productos objeto del apoyo.

- ✓ **Ventas de los productos perecederos agrícolas y pecuarios.** Para acceder al apoyo, los productores deberán realizar las ventas de frutas, hortalizas, tubérculos, ganado bovino, porcino, pollo en pie y pescado refrigerado durante el periodo de vigencia de la presente

resolución, acreditando la factura de venta o documento equivalente, que cumpla con la normatividad vigente, que dé cuenta de la transacción comercial.

- ✓ **Presentación de facturas o documento equivalente de venta de productos perecederos agrícolas y pecuarios.** Los productores beneficiarios deberán presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia la factura de venta o documento equivalente que certifique la transacción comercial de los productos objeto del programa y, este será el soporte documental que permitirá a la Bolsa Mercantil de Colombia establecer la el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.
- ✓ **Presentación de facturas o documento equivalente de gastos de transporte.** Los productores beneficiarios deberán presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia la factura de transporte en que incurrieron los productores individuales o las organizaciones de productores para adelantar el proceso de comercialización en zonas diferentes al municipio de producción. Es requisito indispensable que esta factura indique el sitio de origen y destino, fecha de emisión de la factura, producto transportado y valor del flete.

**Parágrafo 1.** En el momento de la inscripción las asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, deberán realizar la inscripción individual de sus asociados y/o afiliados que van a ser beneficiarios del programa

**Parágrafo 2.** La BMC publicará en su página web ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)), tres (3) días hábiles después del vencimiento del término de inscripción, el listado de los productores que se han postulado para ser beneficiarios del apoyo.

**Parágrafo 3.** Los productores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o no se encuentren en el listado a pesar que hayan realizado la inscripción, deberán informar dicha situación a la Bolsa Mercantil de Colombia, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del periodo de inscripción, al correo que para ello disponga la BMC en instructivo operativo del programa, anexando los soportes correspondientes.

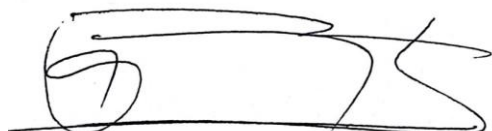
**Parágrafo 4.** El listado definitivo de los potenciales beneficiarios inscritos para acceder al apoyo será publicado el segundo día hábil siguiente al término señalado en el inciso segundo del parágrafo anterior, en el sitio web de [www. bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)

**Artículo 7. Adjudicación del Apoyo.** La adjudicación del apoyo, se realizará teniendo en cuenta el presupuesto asignado a los Grupos de productos, los límites máximos de apoyo al productor y el orden de presentación de las cuentas de cobro a satisfacción ante la BMC, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 8. Requisitos para el pago del apoyo.** Para que se efectúe el pago del apoyo a los beneficiarios descritos en el artículo tercero de la presente resolución, deberán acreditar:

- ✓ Fotocopia legible de cédula de ciudadanía del productor beneficiario. En el caso de persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no mayor a 90 días y la copia de la cédula del representante legal. Sólo para la primera cuenta de cobro.
- ✓ Formato de autorización a la asociación para que realice el cobro a nombre de los productores. Cuando aplique.
- ✓ Factura de la transacción comercial de los productos agropecuarios beneficiarios o documento equivalente.
- ✓ Factura o documento equivalente de gastos de transporte, a nombre del productor beneficiario.
- ✓ Rut del prestador del servicio de transporte, cuya actividad deberá corresponder al servicio prestado.
- ✓ Cuenta de cobro en el Formato Único determinado por la Bolsa Mercantil de Colombia en el que se diligencie como mínimo la siguiente información: nombre del productor - vendedor, número de identificación, número telefónico, correo electrónico, nombre del predio, vereda, municipio y departamento, así como el volumen comercializado, el destino final de su producto referenciando la razón social o nombre del comprador, número de identificación, especificando su ubicación, municipio y departamento.
- ✓ Certificación bancaria a nombre del productor beneficiario, organización o asociación inscrita según sea el caso, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la primera cuenta de cobro, donde especifique tipo, número de cuenta bancaria, condiciones especiales de la cuenta y ciudad de apertura.
- ✓ En los casos en que el pago se realice a una asociación, organización, cooperativa, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, el representante legal de dicha entidad deberá certificar que los recursos recibidos serán transferidos a los productores beneficiarios del presente apoyo.
- ✓ Certificado del secretario de agricultura del departamento, mediante la cual indique que por motivos del COVID 19, se encuentra afectado para comercializar el producto agropecuario, siendo necesario acceder al beneficio establecido en la presente resolución para comercializar los productos agropecuarios.

**Artículo 9. Plazo para el pago del apoyo.** El valor del apoyo se pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba a satisfacción la cuenta de cobro y se valide el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la presente resolución.



---

Luis Vicente Tamara  
Representante Legal  
Coragro Valores S.A.